



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina del Asesor Legislativo

19 de mayo de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

2011 MAY 26 PM 3:03  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SENADO DE PUERTO RICO

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 18 de mayo de 2011, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 973, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Quinta Sesión Ordinaria, titulada:

***RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de mil ciento cuarenta y dos (1,142) dólares, provenientes del Apartado 1, Inciso y, de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, para los propósitos que se disponen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.***

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón  
Asesor del Gobernador  
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 973)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 39  
18 DE MAYO DE 2011**

Para reasignar al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de mil ciento cuarenta y dos (1,142) dólares, provenientes del Apartado 1, Inciso y, de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, para los propósitos que se disponen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Vivienda del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de mil ciento cuarenta y dos (1,142) dólares, provenientes del Apartado 1, Inciso y, de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, para los siguientes propósitos:

**A. Departamento de la Vivienda de Puerto Rico**

- 1. Para mejoras permanentes a viviendas de constituyentes de bajos recursos económicos del Distrito Representativo 29.**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.